

ANDRES COBOS IBAÑEZ

- Toledo

Toledo

JOSÉ GARZÓN RODELGO, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO PARA LA ESTIMULACIÓN Y DINAMIZACIÓN EN EL COMERCIO LOCAL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, PARA EL AÑO 2020”.

D. Jaime Corregidor Muñoz, Diputado Coordinador del Área de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico, informa de haberse recibido una solicitud de colaboración económica presentada con nº de Registro 2020/15808 de fecha 2 de noviembre de 2020, por FEDETO CEOE CEPYME TOLEDO para Estimular y Dinamizar el consumo en el comercio local de la Provincia de Toledo para el año 2020. Acompañada de solicitud de ayuda y memoria económica, cuyos contenidos se ajustan a lo establecido en la normativa vigente.

Instruido el correspondiente Expediente de concesión directa de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, emitido informe favorable por la Delegación de Fomento y Desarrollo Económico con fecha de 30/11/20; por la Secretaria General con fecha 01/12/20 y fiscalizado de conformidad por la Intervención General, esta Delegación propone a la Junta/ de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar de interés provincial el Convenio entre esta Corporación Provincial y FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO para Estimular y Dinamizar el Consumo en el Comercio Local de la Provincia de Toledo para el año 2020, según las condiciones que se establecen en el siguiente convenio.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO PARA LA ESTIMULACIÓN Y DINAMIZACIÓN EN EL COMERCIO LOCAL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, para el año 2020.

REUNIDOS

De una parte, el **ILMO. SR. D. ALVARO GUTIERREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra, D. **ÁNGEL NICOLÁS GARCÍA**, Presidente de Federación Empresarial Toledana (FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO), con CIF G45024866, en nombre y representación de la misma.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio de colaboración.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Excma. Diputación Provincial de Toledo, como Corporación destinada a dirigir y administrar los intereses propios en el ámbito provincial, tiene entre sus competencias conforme al art. 36.1 d) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la ejecución de actuaciones que favorezcan el desarrollo económico de la provincia de Toledo.

SEGUNDO.- FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO (en adelante FEDETO), como organización representativa de las pequeñas y medianas empresas de nuestra provincia, tiene, entre sus objetivos, la consecución de acuerdos de colaboración con las Administraciones y demás Instituciones, al objeto de facilitar la consolidación y crecimiento de los empresarios autónomos y PYMES de Toledo.

Que FEDETO tiene el ánimo de impulsar el sector comercial tras la crisis sanitaria derivada del Covid 19, con actividades para estimular y dinamizar el consumo en el comercio de proximidad, según memoria y presupuesto adjuntos, y que constituyen las razones de interés público y económico suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

TERCERO.- Que la Excm. Diputación Provincial de Toledo, a través de la Delegación Especial de Fomento, Empleo y Desarrollo Económico, tiene dentro de sus fines el desarrollo de proyectos vinculados al fomento y desarrollo del Comercio Turístico Provincial, como es el caso de las actuaciones realizadas en el proyecto presentado por FEDETO.

Con la celebración de las actividades descritas en el proyecto se quiere promover y fomentar el desarrollo de un sector relevante de nuestra economía, el comercio, en el convencimiento de que este conjunto de actuaciones motivará al público de la Provincia a consumir en el Comercio de barrio y de proximidad así como a visitar los barrios comerciales de Toledo y su Provincia disfrutando de la variedad de productos y servicios que se ofrecen.

CUARTO.- Que considerando ambas instituciones que la mutua colaboración resulta conveniente para la consecución de los fines que en el ámbito del desarrollo económico provincial pretenden, así como para la realización de las actividades necesarias para ello; acuerdan formalizar el presente Convenio de cooperación económica, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio:

Es objeto del presente Convenio la cooperación económica de la Diputación Provincial de Toledo con FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO para Estimular y Dinamizar el Consumo en el Comercio Local de la Provincia de Toledo para el año 2020.

Para ello la Diputación asumirá, mediante subvención a FEDETO, el importe máximo que se fija en la estipulación Tercera, la cofinanciación de dicho proyecto en concepto de gastos de gestión y otros de funcionamiento que, de su desarrollo y ejecución, se deriven.

SEGUNDA.- Obligaciones de FEDETO:

FEDETO acreditará la celebración de las actividades previstas en la Memoria presentada, a desarrollar de manera coordinada con el Ayuntamiento de Toledo y los Ayuntamientos que correspondan de los pueblos de la Provincia, programadas que se concretan en:

1. Digitalización de las empresas.
2. Facilitar la adaptación de las condiciones higiénico-sanitarias derivadas del Covid 19.
3. Promoción en Medios de Comunicación y Redes Sociales.
4. Campaña de Navidad.

TERCERA.- Aportación económica:

Para la realización de las acciones en que se materialicen las actividades programadas, que son objeto de financiación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo compromete una aportación financiera, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), lo que supone el 66,66 % del total presupuestado (15.000 €).

El destino de la aportación económica será, necesariamente, la atención de los gastos derivados del proyecto realizado por FEDETO y directamente relacionados con las acciones objeto de subvención.

CUARTA.- Aplicación Presupuestaria:

La aportación financiera de la Diputación Provincial se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria. 2020/4320/48951 *Aportación convenios promoción turística y económica.*

QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención:

El gasto realizado con motivo del desarrollo de las actividades que son objeto de subvención, se justificará por FEDETO mediante la entrega de una Memoria explicativa de las actividades desarrolladas y los objetivos cumplidos, Cuenta Justificativa del Presupuesto de ingresos y gastos realizado y acompañada de las facturas y/o notas de cargo, en original o en copia compulsada, correspondientes a dichas actividades y ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, librando con posteridad y previa fiscalización de la Diputación Provincial el pago correspondiente.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por FEDETO respecto del presupuesto global del proyecto.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades programadas, para las que se concede la subvención, y se hubieran realizado en la anualidad prevista en el presente Convenio, por lo tanto sus justificantes asociados deben estar fechados con anterioridad a 31 de diciembre de 2020, estando excluidos todos aquellos posteriores a esa fecha.
- b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

c) Serán subvencionables de igual modo los gastos en desplazamiento, manutención y pernoctación, siempre y cuando su justificación este totalmente relacionada con las actividades programadas en relación a los citados eventos.

d) No serán gastos subvencionables los correspondientes a sueldos, seguridad social y suministros imputables a la actividad habitual de FEDETO, gastos inventariables y/o adquisición de activos fijos.

El plazo de justificación de la subvención concluirá el 31 de marzo de 2021. No obstante, el beneficiario de la subvención podrá solicitar, antes del día 31 de diciembre del presente, de forma motivada una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero.

SEXTA.- Compatibilidad:

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para los mismos fines, FEDETO hubiera obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones que son objeto del presente convenio, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

SÉPTIMA.- Publicidad de la financiación:

Tanto la Diputación como FEDETO harán constar en la publicidad que se realice por cualquier medio, el patrocinio de ambas instituciones en el desarrollo de las diferentes actividades o eventos programados que se lleven a cabo por medio de la celebración del proyecto objeto de subvención, debiendo coordinarse ambas instituciones en la emisión de notas de prensa y cuñas informativas que se elaboren sobre éstas actividades.

OCTAVA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control:

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del Convenio serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través de su Delegación de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico. Esta también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

NOVENA.- Régimen de incumplimientos:

El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por FEDETO podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su

caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Vigencia del Convenio:

El presente Convenio, una vez aprobado, tendrá plena eficacia desde el primero de enero del presente y extenderá sus efectos, como máximo, hasta el 31 de Diciembre de 2020, fecha en que agotará su vigencia.

En prueba de conformidad con el íntegro contenido del presente documento, los intervinientes lo suscriben en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento del mismo de todo lo cual, como secretario, doy fe.

TERCERO.- Aprobar la autorización y el compromiso de gasto correspondiente hasta un importe máximo de 10.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 4320/48951 “Aportación Convenios Promoción Turística y Económica”.

CUARTO.- Facultar al Presidente para la firma del Convenio citado en el apartado primero, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese a los efectos procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a 22 de diciembre de 2020,

EL SECRETARIO GENERAL.